



PROCESO ORDINARIO No.2020-197

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el Proceso Ordinario instaurado por **CESAR MALDONADO GUARÍN** contra **TIMON S.A., TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y SERVIENTREGA S.A.**, subsano dentro del término la contestación a la demanda.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y verificado por este Despacho Judicial, el escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada **SERVIENTREGA S.A.**, se encuentra presentado dentro del término y obrante en documento digital 19, la cual cumplen con los lineamientos fijados por el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, en consecuencia, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA** por parte de la demandada **SERVIENTREGA S.A.**

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al Dr. **CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.968.910 de Bogotá Tarjeta Profesional No.198.687 del C. S. de la J., conforme al poder obrante en pdf.3 y 4 y Certificado de Existencia y Representación de Servientrega S.A., obrante en pdf.14 a 70 del documento digital 19.

Por otra parte, sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592abd7439cd82772fd8d841848ba27512fcec114a9fe25212b514298d93e247**

Documento generado en 08/11/2023 09:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>